



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno
Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.393

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Miércoles 21 de Julio de 2010

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1653172
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
EDICIÓN DE 52 PÁGINAS	TIRADA 270 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág. Más de 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.- \$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2894 del 19/07/10 – Asume su Titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	4690
M.T. y C. N° 2895 del 19/07/10 – Acepta la Renuncia de la Dra. Magdalena García Pinto al cargo de Directora del Museo de Bellas Artes de Salta	4690
M.F. y O.P. N° 2898 del 19/07/10 – Designa a la Arq. María Marta Wierna en el cargo de Jefe de Programa Contratos de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones	4691
M.F. y O.P. N° 2900 del 19/07/10 – Incorporación de cargo de Jefe de Programa Contratos – Unidad Central de Contrataciones de la Secretaría de Finanzas – Autoriza prestación de Servicios en Calidad de Colaboración – Ing. Daniel Virgili	4691
M.G.S. y D.H. N° 2901 del 19/07/10 – Contrato de Locación de Servicios – Dr. Juan Alberto Daza	4692
M.F. y O.P. N° 2906 del 19/07/10 – Designa a la Arq. Cecilia Quintar en el cargo de Director de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas	4692
M.T. y C. N° 2912 del 19/07/10 – Designa a la Prof. Margarita Lotufo en el cargo de Directora del Museo de Bellas Artes de Salta	4693
S.G.G. N° 2913 del 19/07/10 – Dispone Ingreso a Agentes a la Planta Permanente del Estado – Resolución N° 63 D/09	4693
M.T. y C. N° 2914 del 19/07/10 – Designa a la Dra. Magdalena García Pinto en el cargo de Asesora de la Dirección Gral. de Patrimonio Cultural	4694
S.G.G. N° 2915 del 19/07/10 – Declara de Interés Pcial. las Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)	4695
S.G.G. N° 2917 del 19/07/10 – Declara de Interés Pcial. el 10° Concurso de la Empanada Salteña Zona Este	4695
S.G.G. N° 2919 del 19/07/10 – Declara de Interés Pcial. el Curso de Capacitación para Docentes “La Escuela y las Drogas – Prevención de Adicciones en el Ambito Educativo”	4695

DECRETOS SINTETIZADOS

M.F. y O.P. N° 2896 del 19/07/10 – Designa personal temporario – Sr. Marcelo Agustín Kalainis	4696
S.G.G. N° 2897 del 19/07/10 – Modifica designación de personal en cargo político – Srta. Analía del Valle de Singlau	4696
M.ED. N° 2899 del 19/07/10 – Prestación de Servicios en carácter de Comisión de Servicios – Sra. Alarcón Isabel Griselda	4696
M.F. y O.P. N° 2902 del 19/07/10 – Designa personal en cargo político – Sr. Juan Antonio Bruno	4697
M.G.S. y D.H. N° 2903 del 19/07/10 – Deniega Pedido de Perdon Administrativo – Sr. Sergio Gustavo Choque	4697

Pág.

S.G.G. N° 2904 del 19/07/10 – Prorroga de designación de personal temporario – Srta. Laure Fages	4697
M.G.S. y D.H. N° 2905 del 19/07/10 - Deniega Recursos Jerárquicos – Sres. Milagro Antonio Pastrana y otros	4697
M.G.S. y D.H. N° 2907 del 19/07/10 - Dispone Destitución por cesantía Cabo Primero Fabián Arnaldo Alvarez Morales – Policía de la Pcia.	4697
S.G.G. N° 2908 del 19/07/10 – Prorroga de designación de personal temporario – Sr. Julio César Cardozo	4698
M.G.S. y D.H. N° 2909 del 19/07/10 - Rechaza Recurso Jerárquico – Alcaide Mayor Walter Orlando Teves – Servicio Penitenciario de la Pcia.	4698
S.G.G. N° 2910 del 19/07/10 – Prorroga de designación de personal temporario – Sr. Miguel Angel Junco	4698
M.G.S. y D.H. N° 2911 del 19/07/10 – Rechaza Recurso Jerárquico – Agente Mario César Banega – Policía de la Pcia.	4698
M.T. y C. N° 2916 del 19/07/10 – Designa personal temporario – Sra. María Inés del Valle Mamani	4698
M.F. y O.P. N° 2918 del 19/07/10 – Subsidio a favor de la Asoc. Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta	4698

RESOLUCIONES

N° 100016543 – AMT N° 923/2010	4699
N° 100016541 – AMT N° 922/2010	4700
N° 100016536 – AMT N° 921/2010	4702
N° 100016535 – AMT N° 920/2010	4704
N° 100016534 – AMT N° 919/2010	4706
N° 100016533 – AMT N° 924/2010	4708
N° 100016527 – Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta – 369/10	4709

LICITACIONES NACIONALES

N° 100016526 – Ministerio de Educación – UCEPE N° 17/10	4710
N° 100016481 – Ministerio de Educación – U.C.E.P.E. N° 14/10	4710
N° 100016472 – Dirección Nacional de Vialidad N° 01/10	4711

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100016540 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – M.S.P. N° 96/10	4711
N° 100016519 – Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta N° 36/10	4712
N° 100016213 – Universidad Nacional de Salta N° 04/10	4712

LICITACIONES PRIVADAS

N° 100016529 – Ministerio de Educación – UCEPE N° 16/10	4712
N° 100016528 – Ministerio de Educación – UCEPE N° 15/10	4713

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 100016524 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 12/10	4713
N° 100016523 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 13/10	4714

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Pág.

N° 100016518 – Verónica Gugenbichler y otros – Expte. N° 34-12.466/10 – Dpto. Cerrillos	4714
N° 100016517 – Verónica Gugenbichler y otros – Expte. N° 34-12.467/10 – Dpto. Cerrillos	4714
N° 100016501 – Carmen Luisa Usandivaras de Zapata – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.672/66	4715
N° 100016500 – Carmen Luisa Usandivaras de Zapata – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.675/66 Cde. 1	4715
N° 100016499 – Carmen Luisa Usandivaras de Zapata – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-14.123/48	4715

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100016538 – Instituto Provincial de Vivienda Salta – Sres. Humberto Mariano Nieva y Gladys Natividad Avila con Res. N° 281/10	4716
N° 100016497 – Aguas del Norte – Co.S.A.ySa. Concurso de Proyectos Integrales N° 01-2010 – Expte. N° 440/2010	4718

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 100016525 – UAUCU IV – Dpto. Los Andes, Lugar: Arita – Expte. N° 19.500	4718
N° 100016363 – Santiago Saravia Frías – Dpto. Los Andes – Expte. N° 20.230 (Cateo)	4718
N° 100016362 – Salta Exploraciones S.A. – Dpto. Molinos – Expte. N° 19.937 (Cateo)	4719
N° 100016308 – Tabalizaro 08 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro – Expte. N° 19.943	4719

SUCESORIOS

N° 100016532 – Sarapura Cantalicio – Expte. N° 1-130.836/05	4719
N° 100016522 – Navarro Alberto y Carranza Azucena – Expte. N° 45.176/08	4720
N° 100016513 – Gómez, Héctor – Expte. N° 31/10	4720
N° 100016480 – Chalcoff Tomás – Expte. N° 2 EXP 305.035/10	4720

REMATE JUDICIAL

N° 100016504 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° 11.231/09	4720
--	------

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 100016479 – Tres Cerritos S.A.	4721
N° 100016460 – Maternidad Privada S.A.	4721

AVISO COMERCIAL

N° 100016539 – BALI S.R.L.	4722
---------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Pág.

N° 100016521 – Club Salteño de Kart, para el día 30/08/10	4722
N° 100016506 – Federación Argentina de Bachilleratos Humanistas Modernos – Hs. 18.00 - Extraordinaria, para el día 06/08/10	4722
N° 100016505 - Federación Argentina de Bachilleratos Humanistas Modernos – Hs. 16.00 - Ordinaria, para el día 06/08/10	4723

AVISO GENERAL

N° 100016537 – Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de la Prov. de Salta	4723
---	------

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 100016531 – Centro de Jubilados y Pensionados San Cayetano – Cnel. Moldes	4725
--	------

FE DE ERRATAS

N° 100016530 – De la Edición N° 18.391 de fecha 19/07/10	4725
N° 100016520 – Tigres Rugby Club - De la Edición N° 18.381 de fecha 02/07/10	4725

RECAUDACION

N° 100016542 – Del día 20/07/10	4725
---------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2894

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 17 de julio de 2010, y;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 17 de julio de 2010.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2895

Ministerio de Turismo y Cultura

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Magdalena García Pinto al cargo de Director del Museo de Bellas Artes de Salta dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura; y

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Magdalena García Pinto – D.N.I. N° 4.770.838 al

cargo de Directora del Museo de Bellas Artes de Salta dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, a partir de la notificación del presente, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2898

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de Programa Contratos de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo incorporado como N° de Orden 14.1 en Planta de Cargos de la Unidad Central de Contrataciones se encuentra vacante;

Que la Arq. María Marta Wierna – D.N.I. N° 23.584.194 responde al perfil exigido para la cobertura del cargo, merituándose para ello su capacidad e idoneidad;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Que cabe dejar en claro que, la medida adoptada en el presente no vulnera las previsiones de las normas dictadas en materia de contención de gastos en personal – Decreto N° 4955/08, atento a la disponibilidad presupuestaria generada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Arq. María Marta Wierna – D.N.I. N° 23.584.194 en el cargo de Jefe de Programa Contratos de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones (N° de Orden 14.1), organismo dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, con una remuneración correspondiente a JPDS – Fuera de Escalafón, a partir de la fecha de notificación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de: Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2900

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO la necesidad de regularizar situaciones funcionales y estructurales en la Unidad Central de Contrataciones organismo dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/08 se aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y sus dependencias entre ellas la Unidad Central de Contrataciones;

Que dado la actual estructura organizativa del citado organismo, surge la necesidad de incorporar un cargo jerárquico de Jefe de Programa Contratos de Obras Públicas (N° de Orden 14.1), con una remuneración equivalente a JPDS – Fuera Escalafón;

Que asimismo se ha meritueo conveniente incorporar en calidad de prestación de servicios al Ing. Daniel Virgili, D.N.I. N° 12.553.273, agente de planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, en el marco de la normativa aplicable al caso;

Que a tal fin cabe tener en cuenta lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 6820 – Principios para la Reestructuración Administrativa – la cual dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos y/o funciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase en la planta de cargos de la Unidad Central de Contrataciones, organismo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas un cargo de Jefe de Programa Contratos, (N° de Orden 14.1) con una remuneración equivalente a JPDS – Fuera de Escalafón, a partir de la fecha del presente.

Art. 2° - Autorízase la Prestación de Servicios, en calidad de colaboración en la Unidad Central de Contrataciones, organismo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, del Ing. Daniel Virgili, D.N.I. N° 12.553.273, a partir de la fecha de notificación, agente de la planta permanente de la Dirección de Vialidad de Salta, dejándose establecido que el citado organismo deberá liquidar la remuneración que percibe incluyendo Función Jerárquica y Extensión Horaria prevista para sus agentes.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Curso de Acción del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2901

**Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos**

Expte. n° 144-9.439/10 y agreg. 233-7.216/10

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Gobierno y el Dr. Juan Alberto Daza; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la realización de tareas por parte del citado profesional como Asesor Legal en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, desde el 1° de marzo de 2010 y hasta el 28 de febrero de 2011;

Que la referida contratación es a los fines del mejoramiento del servicio en el citado organismo, posibili-

tando la misma la finalización de la vigencia del contrato del Esc. Juan Pablo Borla;

Que a fs. 13/16 de los obrados, la Administración General del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos informa sobre la imputación presupuestaria del caso;

Que en Dictamen n° 148/10 obrante a fs. 17, la Dirección General de Asuntos Legales del citado Ministerio, señala que no se advierten objeciones legales en el marco de lo establecido por el Decreto n° 4955/08, pudiendo dictarse en consecuencia el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Gobierno representada por su titular Dr. Maximiliano Troyano, y el Dr. Juan Alberto Daza, D.N.I. N° 22.946.433, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - Dése por rescindida, a partir del 1°-03-10, la prórroga de contratación del Dr. Juan Alberto Daza, aprobada por Decreto n° 5722/09.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al C.A. 051160050100 – C.O. 413400 Servicios Técnicos y Profesionales – Insp. Gral. de Personas Jurídicas – Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2906

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO, la necesidad de cubrir el cargo de Director Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2822/10 se dejó sin efecto la designación de la Arq. Elsa Valdez Lico como directora de Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas;

Que procede designar a la Arq. Cecilia Quintar, en el mencionado cargo;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Arq. Cecilia Quintar, D.N.I. N° 20.609.720, en el cargo de Director Obras de Salud de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, con vigencia a partir de la toma de posesión de sus funciones, con una remuneración equivalente a Director.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal y CA correspondiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2912**Ministerio de Turismo y Cultura**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director del Museo de Bellas Artes de Salta dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que la Prof. Margarita Lotufo reúne las condiciones requeridas para el desempeño de las funciones inherentes al cargo mencionado;

Que atento a que la misma tiene a su cargo además el Museo Casa Arias Rengel, debe establecerse el nivel remunerativo acorde a dichas responsabilidades;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Prof. Margarita Lotufo – D.N.I. N° 6.535:143 en el cargo de Directora del Museo de Bellas Artes de Salta dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con una remuneración equivalente a Director General.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA – Secretaría de Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2913**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 4020/09, la Resolución N° 63 D/09 de la Secretaría General de la Gobernación, las Resoluciones N°s. 18/09, 22/09, 26/09, 45/10 y 56'10 de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4020/09 se dispuso, con vigencia al 1° de octubre de 2009, el ingreso a la planta permanente del Estado de los agentes que cumplieron con éxito todas las etapas del procedimiento concursal habilitado mediante Decreto N° 5974/08.

Que por Resolución N° 18/09 de la Secretaría de la Función Pública, se dispuso diferir la resolución y el pase a planta permanente del Estado de un grupo de agentes hasta tanto acrediten, según corresponda, haber finalizado el curso de nivelación de conformidad con lo

establecido por el artículo 4° de la Resolución N° 12/09 de la Secretaría de la Función Pública; acrediten, en los casos que corresponda, el cumplimiento de los incisos a), b), c) y d) del artículo 3° del Decreto N° 5974/08 y los incisos g) y h) del artículo 3° de la Ley N° 5546, y/o; la Comisión Negociadora Central se expida sobre el instrumento legal mediante el cual se formalizaron sus designaciones;

Que, para la acreditación de los requisitos mencionados en el considerando precedente, se otorgó un plazo de treinta (30) días que fuera oportunamente prorrogado mediante las Resoluciones N°s. 22/09, 26/09 y 45/10 de la Secretaría de la Función Pública;

Que mediante Resolución N° 56/10 de la Secretaría de la Función Pública, se publicó la nómina de agentes que cumplimentaron en tiempo y forma con los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Resolución N° 18/09 de la misma repartición;

Que durante la etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los agentes diferidos, el Poder Ejecutivo contó con la colaboración y acompañamiento de la Unión del Personal Civil de la Nación y de la Asociación de Trabajadores del Estado.

Que, en consecuencia, procede la formalización del ingreso a la planta permanente del Estado de aquellos agentes que cumplimentaron con los requisitos impuestos por el artículo 3° de la Resolución N° 18/09 de la Secretaría de la Función Pública;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese, a partir del 1° de agosto de 2010, el ingreso a la planta permanente del Estado de los agentes que se encuentran comprendidos en la nómina que, como Anexo, forma parte del presente Decreto, en las condiciones establecidas por el artículo 6° de la Resolución N° 63 D/09 de la Secretaría General de la Gobernación, sin perjuicio de las facultades del Poder Ejecutivo previstas por el tercer párrafo del artículo 5° de dicha Resolución.

Art. 2° - Encomiéndase a la Secretaría General de la Gobernación la emisión de los instrumentos complementarios y disposiciones pertinentes, tendientes a concluir las gestiones correspondientes al procedimiento concursal convocado por Decreto N° 5974/08.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

VERANEXO

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2914

Ministerio de Turismo y Cultura

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Asesor de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural en jurisdicción de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Magdalena García Pinto reúne las condiciones requeridas para el desempeño de las funciones inherentes al cargo mencionado;

Que la presente designación tiene el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo - Fuera de Escalafón;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Dra. Magdalena García Pinto – D.N.I. N° 4.770.838 en el cargo de Asesora de la Dirección General de Patrimonio Cultural en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, a partir de la toma de posesión de sus funciones, incorporándose el mismo con N° de Orden 2.3 – Fuera de Escalafón, con una remuneración equivalente a Director General.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA – Secretaría de Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2915

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 226-6.281/10

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Consejo de la Magistratura de nuestra Provincia, solicita se declaren de Interés Provincial las “Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)”, a llevarse a cabo los días 26 y 27 de agosto en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 528 del Consejo de la Magistratura se dispuso en Reunión del Comité Ejecutivo del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina, organizar en nuestra Provincia las citadas Jornadas,

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimiento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial las “Jornadas del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FOFECMA)”, a realizarse los días 26 y 27 de agosto de 2010, en nuestra ciudad.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2917

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 226-6.041/10

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. José Fernando Serrano, Coordinador de la Comisión Organizadora, solicita se declare de Interés Provincial el “10° Concurso de la Empanada Salteña Zona Este” a realizarse el día 19 de setiembre de 2010 en la Ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha comisión está constituida por un grupo de personas que son referentes de la zona este – Barrio Floresta Norte.

Que entre los objetivos propuestos están el contribuir al fortalecimiento de las políticas provinciales de desarrollo productivo; el fomentar la comercialización de producción salteña organizando rondas de negocios y conferencias sobre canales de comercialización; incentivar el consumo local de nuestro producto alimenticio a través de la realización de comidas y degustaciones.

Que mediante Resolución N° 228/10 aprobada en sesión del 15 de junio de 2010, la Cámara de Diputados lo declara de interés de la misma.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de evento;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial, el “10° Concurso de la Empanada Salteña Zona Este” a realizarse el día 19 de setiembre de 2010 en la Ciudad de Salta.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración, no devengará ninguna erogación al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 19 de Julio de 2010

DECRETO N° 2919

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-6.104/10

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Asociación Civil Programa Andrés Rosario – Filial Salta, solicita se declare de Interés Provincial el Curso de capacitación para Docentes “La Escuela y Las Drogas. Prevención de Adicciones en el Ambito Educativo”, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 136/10 de la Secretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación, lo declara de Interés Educativo;

Que los objetivos principales de dicho Curso son: brindar un espacio necesario para ofrecer herramientas conceptuales y operativas que permitan a los docentes alcanzar una mejor comprensión del fenómeno de las adicciones ante la creciente cantidad de niños y adolescentes que consumen alcohol y drogas, cuyas consecuencias alcanzan de diferentes maneras a la institución escolar; desarrollar estrategias preventivas y detectar precozmente los casos afectados por este problemática;

Que el Curso de Capacitación contará con la participación de relevantes y diversos profesionales y se llevará a cabo en el Gran Hotel Presidente de nuestra Ciudad;

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimiento.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Curso de capacitación para Docentes “La Escuela y Las Drogas. Prevención de Adicciones en el Ambito Educativo”, el que se llevará a cabo en la ciudad de Salta, los días 07 y 21 de agosto; 04 y 18 de septiembre; 02, 16 y 30 de octubre y 06 de noviembre de 2010.

Art. 2° - La presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 2896 – 19/07/2010

Artículo 1° - Designase al señor Marcelo Agustín Kalainis – DNI N° 22.792.803 en carácter de personal temporario de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a partir de la fecha del presente y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría de Obras Públicas.

URTUBEY – Parodi – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2897 – 19/07/2010 – Expediente N° 31-2.366/10

Artículo 1° - Modifícase la designación efectuada a la Srta. Analía del Valle De Singlau – DNI N° 24.697.420 por Decreto N° 1602/10, correspondiendo la misma en cargo político nivel 2 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de julio de 2010, autorizando su prestación de servicios en carácter de colaboración en la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida personal correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación, ejercicio vigente.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 2899 – 19/07/2010 – Expediente N° 17-007.164-10

Artículo 1° - Autorízase la prestación de servicios en carácter de Comisión de Servicios a la Sra. Alarcón Isabel Griselda, D.N.I. N° 1.235.635, docente de siete

(7) horas cátedra titulares del Colegio Secundario N° 5049 "25 de Mayo" de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General Educación Secundaria del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Estadísticas del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31/12/2010.

URTUBEY – Van Cauwlaert – Parodi – Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 2902 – 19/07/2010

Artículo 1° - Designase al Sr. Juan Antonio Bruno, DNI N° 8.236.487, en Cargo Político Nivel 2 del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a partir del 01 de Enero de 2010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida de Personal del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

URTUBEY – Parodi – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 2903 – 19/07/2010 – Expediente N° 01-94.192/09 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Deniésgase el pedido de Perdón Administrativo solicitado por el señor Sergio Gustavo Choque, D.N.I. N° 27.176.179, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2904 – 19/07/2010

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Srta. Laure Fages, Pasaporte N° 07AP78420 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, para desempeñarse en la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la Escuela de la Administración Pública en el ámbito de la Secretaría de la Función Pública, con vigencia a partir del 28-VI-10 y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2, Función Jerárquica IV.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 2905 – 19/07/2010 – Expedientes Nros. 01-89.670/08 Cpde. (3) y (4) y Agrdos varios

Artículo 1° - Revócanse las Resoluciones Nros. 302/08, 367/08 y 454/08 emitidas por el ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, actual Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de conformidad a lo establecido en los Arts. 29°, 49° incs. a) y b), 54° inc. a), 69°, 72°, 74°, 93° inc. a) y 94° de la Ley N° 5.348, en virtud a los motivos consignados en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Deniésgase por inadmisibilidad formal los Recursos Jerárquicos y sus ampliaciones presentados por los Agentes @ de la Policía de la Provincia, señores Milagro Antonio Pastrana, Rubén Benito Chávez, Felipe Benito Zerpa, Carlos Eugenio Olivera, Eduardo Santiago Guanca, Jorge Héctor Ortiz, José Andrés Guaymás, Rubén Lorenzo Zelaya y Juan Antonio Fuiiz, y el agente Roberto Arturo Pastrana, en contra de la Resolución N° 556/07 del ex Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos, actual Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en mérito a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 2907 – 19/07/2010 – Expediente N° 44-171.442/08

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía del Cabo Primero Fabián Arnaldo Alvarez Morales, D.N.I. N° 24.955.598, Legajo Personal N° 12.272, prevista en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.195, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 288° de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial y en razón de haber infringido los Artículos 28° inciso l) y 30° incisos b) y c) de la mencionada Ley, haciendo reserva de convertirla en exoneración a las resultas de la Causa Penal

N° 67.843/08 y en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2908 – 19/07/2010

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Julio César Cardozo – DNI N° 21.786.001 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 1° de septiembre de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 2909 – 19/07/2010 – Expediente N° 50-13.179/08 y Ref.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Dn. Walter Orlando Teves, Legajo Personal N° 73.528, D.N.I. N° 14.924.578, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Mario Quinteros, M.P. 1.591, en contra de la Resolución N° 481/09 del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 2° - Desestímase la presentación realizada por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Dn. Walter Orlando Teves, Legajo Personal N° 73.528; D.N.I. N° 14.924.578, con el patrocinio letrado del Dr. Edmundo Demetrio Farfán, M.P. 1.577, de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2910 – 19/07/2010

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Miguel Angel Junco – DNI N° 32.857.458 a partir del día

12 de agosto de 2010 y por el término de 5 (cinco) meses como agente temporario de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 2911 – 19/07/2010 – Expediente N° 44-191.408/09

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente @ de la Policía de la Provincia de Salta, Mario César Banega, D.N.I. N° 22.119.398, Legajo Personal N° 11.862 con el patrocinio letrado del Abogado Marcelo Gustavo Zalazar, en contra de la Resolución N° 019/09 emitida por el ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, actual Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en mérito a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Turismo y Cultura – Decreto N° 2916 – 19/07/2010 – Expediente N° 289-882/10 Ref. 1

Artículo 1° - Designese a la señora María Inés del Valle Mamani, DNI. 23.653.198, en carácter de personal temporario en el Ballet de la Provincia de Salta dependiente del Instituto de Música y Danza, a partir del 3 de mayo de 2010 y por el término de cinco (5) meses con una remuneración equivalente a Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica IV.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA – Secretaría de Cultura.

URTUBEY – Posadas – Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 2918 – 19/07/2010 – Expte. N° 11-2.394/10

Artículo 1° - Autorizase al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a otorgar un subsidio a favor de la

“Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta”, por la suma de \$ 43.295,94 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos/100), para la continuidad de la ejecución de la Obra: “Red de Agua Potable”, en el marco de la Ley 6780.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente aféctense las partidas correspondientes a: Curso de Acción 091160100100 – Cuenta Objeto 415423.- Cuenta Auxiliar: 1000 – Ejercicio 2010.

URTUBEY – Parodi – Samson

El Anexo que forma parte del Decreto N° 2901, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Re-partición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 100016543

R. s/c N° 2225

Salta, 14 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 923 10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238/10.618/10, el decreto N° 3551/09, el Acta de Directorio N° 28/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando

para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silvia Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II – 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que el artículo 4 inc. e) de la citada norma, faculta a la AMT a autorizar cesiones, disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de las licencias en caso de infracciones a la normativa vigente ameriten la adopción de tales medidas.

Que asimismo, en virtud del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, aprobado por decreto N° 3551/09 se dispuso que la Provincia de Salta, por intermedio de la A.M.T., efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de pasajeros (taxis y remises), para el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomienda a este Organismo la potestad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio.

Que en orden al cumplimiento de los cometidos encomendados, resulta prioritario cumplir y hacer cumplir por los adjudicatarios el marco normativo que rige la prestación del servicio, como así también las condiciones particulares bajo las cuales fueron otorgadas cada una de las licencias por el Municipio Capital.

Que la Gerencia de Transporte, mediante informe pone en conocimiento del Directorio la situación irregular que se presenta respecto de algunos licenciataarios del servicio de taxi, a quienes por Decreto Munic pal

N° 891/08 se les adjudicaron licencias para la prestación del citado servicio impropio, y respecto de la cual no dieron cumplimiento al plazo previsto en dicho instrumento para la incorporación de unidades a tales licencias.

Que la Gerencia Jurídica toma la intervención que le compete, y emite dictamen señalando que el decreto por medio del cual se otorgaron los correspondientes títulos de habilitación para la prestación del servicio impropio de transporte de pasajeros en la Ciudad de Salta, establece claramente que los adjudicatarios de licencias tendrán un término de noventa (90) días a partir de su notificación para incorporar al servicio la unidad propuesta debidamente habilitada, ello bajo apercibimiento de disponerse la caducidad.

Que el requisito de incorporar una unidad a las licencias otorgadas, resulta obligatorio y exigible, en tanto las mismas son adjudicadas en el interés general para satisfacer necesidades de transporte de la población, con lo cual no puede prolongarse en el tiempo la falta de incorporación de unidades y con ello la falta de prestación del servicio. A ello cabe agregar la existencia de cupos para la prestación de tales servicios, con lo cual quien no presta los servicios en cuestión, manteniendo por ende desaprovechada la licencia otorgada, debe serle revocada.

Que cabe afirmar que la prestación de estos servicios públicos es obligatoria, debiendo garantizar la A.M.T., de conformidad a lo previsto en la Ley 7.322, la continuidad y regularidad del mismo.

Que concluye la Gerencia Jurídica que analizada la cuestión corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el decreto N° 891/08 de adjudicación, y en consecuencia disponer la caducidad de las licencias de taxis otorgadas a todos aquellos licenciatarios que a la fecha no realizaron la incorporación de las unidades a dichas licencias, puesto que ha expirado en exceso el plazo previsto para ello.

Que a mayor abundamiento, debe ponderarse que de conformidad a lo previsto en los artículos 92 de la Ordenanza 12.277 y artículo 48 inc. h) del Reglamento para la prestación del servicio impropio aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/09, constituye causal de caducidad de la licencia "el vencimiento del plazo previsto en el acto administrativo de concesión para la prestación del servicio de taxi, y la "falta de prestación del servicio en forma efectiva durante el plazo de no-

venta (180) días corridos", causales ambas que operan en el presente.

Que la caducidad, conforme tiene sostenido la Doctrina Nacional es la extinción de un acto o de un contrato administrativo dispuesta en virtud de incumplimiento grave, referido a obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto, o por cláusulas contractuales, e imputable a culpa o negligencia del administrado o cocontratante.

Que el Directorio comparte las conclusiones de la Gerencia Jurídica.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, el decreto N° 3551/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la Caducidad de las Licencias de taxis otorgada por el Municipio de la Ciudad de Salta, mediante decreto N° 891/08 y que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar la presente Resolución al Municipio de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Perez

Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raul Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

VERANEXO

Sin Cargo

e) 21/07/2010

O.P. N° 100016541

R. s/c N° 2224

Salta, 14 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 922 10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238/10.618/10, el decreto N° 3551/09, el Acta de Directorio N° 28/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silvia Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silvia Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. III-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II – 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que el artículo 4 inc. e) de la citada norma, faculta a la AMT a autorizar cesiones, disponer la prórroga, ca-

ducidad o reemplazo de las licencias en caso de infracciones a la normativa vigente ameriten la adopción de tales medidas.

Que asimismo, en virtud del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, aprobado por decreto N° 3551/09 se dispuso que la Provincia de Salta, por intermedio de la A.M.T., efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de pasajeros (taxis y remises), para el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomienda a este Organismo la potestad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio.

Que en orden al cumplimiento de los cometidos encomendados, resulta prioritario cumplir y hacer cumplir por los adjudicatarios el marco normativo que rige la prestación del servicio, como así también las condiciones particulares bajo las cuales fueron otorgadas cada una de las licencias por el Municipio Capital.

Que la Gerencia de Transporte, mediante informe pone en conocimiento del Directorio la situación irregular que se presenta respecto de algunos licenciatarios del servicio de taxi, a quienes por Decreto Municipal N° 483/09 se les adjudicaron licencias para la prestación del citado servicio impropio, y respecto de la cual no dieron cumplimiento al plazo previsto en dicho instrumento para la incorporación de unidades a tales licencias.

Que la Gerencia Jurídica toma la intervención que le compete, y emite dictamen señalando que el decreto por medio del cual se otorgaron los correspondientes títulos de habilitación para la prestación del servicio impropio de transporte de pasajeros en la Ciudad de Salta, establece claramente que los adjudicatarios de licencias tendrán un término de noventa (90) días a partir de su notificación para incorporar al servicio la unidad propuesta debidamente habilitada, ello bajo apercibimiento de disponerse la caducidad.

Que el requisito de incorporar una unidad a las licencias otorgadas, resulta obligatorio y exigible, en tanto las mismas son adjudicadas en el interés general para satisfacer necesidades de transporte de la población, con lo cual no puede prolongarse en el tiempo la falta de incorporación de unidades y con ello la falta de prestación del servicio. A ello cabe agregar la existencia de cupos para la prestación de tales servicios, con lo cual

quien no presta los servicios en cuestión, manteniendo por ende desaprovechada la licencia otorgada, debe serle revocada.

Que cabe afirmar que la prestación de estos servicios públicos es obligatoria, debiendo garantizar la A.M.T., de conformidad a lo previsto en la Ley 7.322, la continuidad y regularidad del mismo.

Que concluye la Gerencia Jurídica que analizada la cuestión corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el decreto N° 483/09 de adjudicación, y en consecuencia disponer la caducidad de las licencias de taxis otorgadas a todos aquellos licenciatarios que a la fecha no realizaron la incorporación de las unidades a dichas licencias, puesto que ha expirado en exceso el plazo previsto para ello.

Que a mayor abundamiento, debe ponderarse que de conformidad a lo previsto en los artículos 92 de la Ordenanza 12.277 y artículo 48 inc. h) del Reglamento para la prestación del servicio impropio aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/09, constituye causal de caducidad de la licencia "el vencimiento del plazo previsto en el acto administrativo de concesión para la prestación del servicio de taxi, y la "falta de prestación del servicio en forma efectiva durante el plazo de noventa (90) días corridos", causales ambas que operan en el presente.

Que la caducidad, conforme tiene sostenido la Doctrina Nacional es la extinción de un acto o de un contrato administrativo dispuesta en virtud de incumplimiento grave, referido a obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto, o por cláusulas contractuales, e imputable a culpa o negligencia del administrado o cocontratante.

Que el Directorio comparte las conclusiones de la Gerencia Jurídica.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, el decreto N° 3551/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la Caducidad de las Licencias de taxis otorgada por el Municipio de la Ciudad de

Salta, mediante decreto N° 483/09 y que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar la presente Resolución al Municipio de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Perez

Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raul Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

VERANEXO

Sin Cargo

e) 21/07/2010

O.P. N° 100016536

R. s/c N° 2223

Salta, 14 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 921 10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238/10.616/10, el decreto N° 3551/09, el Acta de Directorio N° 28/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de

aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silvia Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silvia Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. 111-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II – 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que el artículo 4 inc. e) de la citada norma, faculta a la AMT a autorizar cesiones, disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de las licencias en caso de infracciones a la normativa vigente ameriten la adopción de tales medidas.

Que asimismo, en virtud del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, aprobado por decreto N° 3551/09 se dispuso que la Provincia de Salta, por intermedio de la A.M.T., efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de pasajeros (taxis y remises), para el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomienda a este Organismo la potestad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio.

Que en orden al cumplimiento de los cometidos encomendados, resulta prioritario cumplir y hacer cumplir por los adjudicatarios el marco normativo que rige la prestación del servicio, como así también las condiciones particulares bajo las cuales fueron otorgadas cada una de las licencias por el Municipio Capital.

Que la Gerencia de Transporte, mediante informe pone en conocimiento del Directorio la situación irregular que se presenta respecto de algunos licenciatarios del servicio de taxi, a quienes por Decreto Municipal N° 154/09 se les adjudicaron licencias para la prestación del citado servicio impropio, y respecto de la cual no dieron cumplimiento al plazo previsto en dicho instrumento para la incorporación de unidades a tales licencias.

Que la Gerencia Jurídica toma la intervención que le compete, y emite dictamen señalando que el decreto por medio del cual se otorgaron los correspondientes títulos de habilitación para la prestación del servicio impropio de transporte de pasajeros en la Ciudad de Salta, establece claramente que los adjudicatarios de licencias tendrán un término de noventa (90) días a partir de su notificación para incorporar al servicio la unidad propuesta debidamente habilitada, ello bajo apercibimiento de disponerse la caducidad.

Que el requisito de incorporar una unidad a las licencias otorgadas, resulta obligatorio y exigible, en tanto las mismas son adjudicadas en el interés general para satisfacer necesidades de transporte de la población, con lo cual no puede prolongarse en el tiempo la falta de incorporación de unidades y con ello la falta de prestación del servicio. A ello cabe agregar la existencia de cupos para la prestación de tales servicios, con lo cual quien no presta los servicios en cuestión, manteniendo por ende desaprovechada la licencia otorgada, debe serle revocada.

Que cabe afirmar que la prestación de estos servicios públicos es obligatoria, debiendo garantizar la A.M.T., de conformidad a lo previsto en la Ley 7.322, la continuidad y regularidad del mismo.

Que concluye la Gerencia Jurídica que analizada la cuestión corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el decreto N° 154/09 de adjudicación, y en consecuencia disponer la caducidad de las licencias de taxis otorgadas a todos aquellos licenciatarios que a la fecha no realizaron la incorporación de las unidades a dichas licencias, puesto que ha expirado en exceso el plazo previsto para ello.

Que a mayor abundamiento, debe ponderarse que de conformidad a lo previsto en los artículos 92 de la Ordenanza 12.277 y artículo 48 inc. h) del Reglamento

para la prestación del servicio impropio aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/09, constituye causal de caducidad de la licencia "el vencimiento del plazo previsto en el acto administrativo de concesión para la prestación del servicio de taxi, y la "falta de prestación del servicio en forma efectiva durante el plazo de noventa (180) días corridos", causales ambas que operan en el presente.

Que la caducidad, conforme tiene sostenido la Doctrina Nacional es la extinción de un acto o de un contrato administrativo dispuesta en virtud de incumplimiento grave, referido a obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto, o por cláusulas contractuales, e imputable a culpa o negligencia del administrado o cocontratante,

Que el Directorio comparte las conclusiones de la Gerencia Jurídica.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, el decreto N° 3551/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la Caducidad de las Licencias de taxis otorgada por el Municipio de la Ciudad de Salta, mediante decreto N° 154/09 y que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar la presente Resolución al Municipio de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Perez
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte
Sr. Raul Horacio Padovani
Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

VERANEXO

Sin Cargo

e) 21/07/2010

O.P. N° 100016535

R. s/c N° 2222

Salta, 14 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 920 10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238/10.615/10, el decreto N° 3551/09, el Acta de Directorio N° 28/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silvia Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982.p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como

en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silva Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. III-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II – 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que el artículo 4 inc. e) de la citada norma, faculta a la AMT a autorizar cesiones, disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de las licencias en caso de infracciones a la normativa vigente ameriten la adopción de tales medidas.

Que asimismo, en virtud del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, aprobado por decreto N° 3551/09 se dispuso que la Provincia de Salta, por intermedio de la A.M.T., efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de pasajeros (taxis y remises), para el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomienda a este Organismo la potestad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio.

Que en orden al cumplimiento de los cometidos encomendados, resulta prioritario cumplir y hacer cumplir por los adjudicatarios el marco normativo que rige la prestación del servicio, como así también las condiciones particulares bajo las cuales fueron otorgadas cada una de las licencias por el Municipio Capital.

Que la Gerencia de Transporte, mediante informe pone en conocimiento del Directorio la situación irregular que se presenta respecto de algunos licenciatarios del servicio de taxi, a quienes por Decreto Municipal N° 130/09 se les adjudicaron licencias para la prestación del citado servicio impropio, y respecto de la cual no dieron cumplimiento al plazo previsto en dicho instrumento para la incorporación de unidades a tales licencias.

Que la Gerencia Jurídica toma la intervención que le compete, y emite dictamen señalando que el decreto por medio del cual se otorgaron los correspondientes títulos de habilitación para la prestación del servicio impropio de transporte de pasajeros en la Ciudad de Salta, establece claramente que los adjudicatarios de licencias tendrán un término de noventa (90) días a partir de su notificación para incorporar al servicio la unidad propuesta debidamente habilitada, ello bajo apercibimiento de disponerse la caducidad.

Que el requisito de incorporar una unidad a las licencias otorgadas, resulta obligatorio y exigible, en tanto las mismas son adjudicadas en el interés general para satisfacer necesidades de transporte de la población, con lo cual no puede prolongarse en el tiempo la falta de incorporación de unidades y con ello la falta de prestación del servicio. A ello cabe agregar la existencia de cupos para la prestación de tales servicios, con lo cual quien no presta los servicios en cuestión, manteniendo por ende desaprovechada la licencia otorgada, debe ser revocada.

Que cabe afirmar que la prestación de estos servicios públicos es obligatoria, debiendo garantizar la A.M.T., de conformidad a lo previsto en la Ley 7.322, la continuidad y regularidad del mismo.

Que concluye la Gerencia Jurídica que analizada la cuestión corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el decreto N° 130/09 de adjudicación, y en consecuencia disponer la caducidad de las licencias de taxis otorgadas a todos aquellos licenciatarios que a la fecha no realizaron la incorporación de las unidades a dichas licencias, puesto que ha expirado en exceso el plazo previsto para ello.

Que a mayor abundamiento, debe ponderarse que de conformidad a lo previsto en los artículos 92 de la Ordenanza 12.277 y artículo 48 inc. h) del Reglamento para la prestación del servicio impropio aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/09, constituye causal de caducidad de la licencia “el vencimiento del plazo previsto en el acto administrativo de concesión para la prestación del servicio de taxi, y la “falta de prestación del servicio en forma efectiva durante el plazo de noventa (180) días corridos”, causales ambas que operan en el presente.

Que la caducidad, conforme tiene sostenido la Doctrina Nacional es la extinción de un acto o de un contrato administrativo dispuesta en virtud de incumplimiento grave, referido a obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto, o por cláusulas contractuales, e imputable a culpa o negligencia del administrado o cocontratante.

Que el Directorio comparte las conclusiones de la Gerencia Jurídica.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, el decreto N° 3551/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la Caducidad de las Licencias de taxis otorgada por el Municipio de la Ciudad de Salta, mediante decreto N° 130/09 y que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar la presente Resolución al Municipio de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Perez

Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raul Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

VERANEXO

Sin Cargo e) 21/07/2010

O.P. N° 100016534 R. s/c N° 2221

Salta, 14 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 919 10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238/10.615/10, el decreto N° 3551/09, el Acta de Directorio N° 28/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor

de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silvia Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Silvia Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. III-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II - 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que el artículo 4 inc. e) de la citada norma, faculta a la AMT a autorizar cesiones, disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de las licencias en caso de infracciones a la normativa vigente ameriten la adopción de tales medidas.

Que asimismo, en virtud del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, aprobado por decreto N° 3551/09 se dispuso que la Provincia de Salta, por intermedio de la A.M.T., efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de pasajeros (taxis y remises), para el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomienda a este Organismo la potestad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio.

Que en orden al cumplimiento de los cometidos encomendados, resulta prioritario cumplir y hacer cumplir por los adjudicatarios el marco normativo que rige la prestación del servicio, como así también las condiciones particulares bajo las cuales fueron otorgadas cada una de las licencias por el Municipio Capital.

Que la Gerencia de Transporte, mediante informe pone en conocimiento del Directorio la situación irregular que se presenta respecto de algunos licenciatarios del servicio de taxi, a quienes por Decreto Municipal N° 06/09 se les adjudicaron licencias para la prestación del citado servicio impropio, y respecto de la cual no dieron cumplimiento al plazo previsto en dicho instrumento para la incorporación de unidades a tales licencias.

Que la Gerencia Jurídica toma la intervención que le compete, y emite dictamen señalando que el decreto por medio del cual se otorgaron los correspondientes títulos de habilitación para la prestación del servicio impropio de transporte de pasajeros en la Ciudad de Salta, establece claramente que los adjudicatarios de licencias tendrán un término de noventa (90) días a partir de su notificación para incorporar al servicio la unidad propuesta debidamente habilitada, ello bajo apercibimiento de disponerse la caducidad.

Que el requisito de incorporar una unidad a las licencias otorgadas, resulta obligatorio y exigible, en tanto las mismas son adjudicadas en el interés general para satisfacer necesidades de transporte de la población, con lo cual no puede prolongarse en el tiempo la falta de incorporación de unidades y con ello la falta de prestación del servicio. A ello cabe agregar la existencia de cupos para la prestación de tales servicios, con lo cual quien no presta los servicios en cuestión, manteniendo por ende desaprovechada la licencia otorgada, debe serle revocada.

Que cabe afirmar que la prestación de estos servicios públicos es obligatoria, debiendo garantizar la A.M.T., de conformidad a lo previsto en la Ley 7.322, la continuidad y regularidad del mismo.

Que concluye la Gerencia Jurídica que analizada la cuestión corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el decreto N° 06/09 de adjudicación, y en consecuencia disponer la caducidad de las licencias de taxis otorgadas a todos aquellos licenciatarios que a la fecha no realizaron la incorporación de las unidades a dichas licencias, puesto que ha expirado en exceso el plazo previsto para ello.

Que a mayor abundamiento, debe ponderarse que de conformidad a lo previsto en los artículos 92 de la Ordenanza 12.277 y artículo 48 inc. h) del Reglamento para la prestación del servicio impropio aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/09, constituye causal de caducidad de la licencia "el vencimiento del plazo previsto en el acto administrativo de concesión para la prestación del servicio de taxi, y la "falta de prestación del servicio en forma efectiva durante el plazo de noventa (90) días corridos", causales ambas que operan en el presente.

Que la caducidad, conforme tiene sostenido la Doctrina Nacional es la extinción de un acto o de un contrato administrativo dispuesta en virtud de incumplimiento grave, referido a obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto, o por cláusulas contractuales, e imputable a culpa o negligencia del administrado o cocontratante.

Que el Directorio comparte las conclusiones de la Gerencia Jurídica.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, el decreto N° 3551/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la Caducidad de las Licencias de taxis otorgada por el Municipio de la Ciudad de Salta, mediante decreto N° 06/09 y que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar la presente Resolución al Municipio de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondían.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Perez

Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raul Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

VERANEXO

O.P. N° 100016533

R. s/c N° 2220

Salta, 14 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 924 10

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

El Expte. N° 238/10.615/10, el decreto N° 3551/09, el Acta de Directorio N° 28/10, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 7322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se establece, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los Municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), incorpore en el futuro, dejándose establecido que los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana de Salta, corresponden a la competencia provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el Organismo encargado de aplicar la misma, teniendo como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana, contando para ello con potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que la planificación, organización y funcionamiento del servicio público es una materia que en forma indelegable ejerce el Poder Administrador, lo preste en forma directa o a través de terceros, circunstancia esta última en la que lo que se transfiere es solamente la ejecución del servicio, pero no las facultades para su organización y funcionamiento, que siempre retiene la Administración (Silvia Cencio, La Concesión de servicio público, en la obra Contratos Administrativos publicada por la A.A.D.A. en 1982 p. 136).

Que la administración goza de amplios poderes de fiscalización y control, tanto en el aspecto técnico, como en el aspecto comercial y en el aspecto económico (Sil-

va Cencio, ob. cit. p. 139; Diez, ob. cit. III-292), poder de policía que resulta amplio e indelegable (Bielsa, Trat. Der. Adm. II - 286). Ello en virtud de que en la prestación del servicio en cuestión está directamente implicado el interés público.

Que el artículo 4 inc. e) de la citada norma, faculta a la AMT a autorizar cesiones, disponer la prórroga, caducidad o reemplazo de las licencias en caso de infracciones a la normativa vigente ameriten la adopción de tales medidas.

Que asimismo, en virtud del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Municipio de la Ciudad de Salta, aprobado por decreto N° 3551/09 se dispuso que la Provincia de Salta, por intermedio de la A.M.T., efectuará el reordenamiento del servicio público de transporte impropio de pasajeros (taxis y remises), para el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta encomienda a este Organismo la potestad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio.

Que en orden al cumplimiento de los cometidos encomendados, resulta prioritario cumplir y hacer cumplir por los adjudicatarios el marco normativo que rige la prestación del servicio, como así también las condiciones particulares bajo las cuales fueron otorgadas cada una de las licencias por el Municipio Capital.

Que la Gerencia de Transporte, mediante informe pone en conocimiento del Directorio la situación irregular que se presenta respecto de algunos licenciatarios del servicio de taxi, a quienes por Decreto Municipal N° 892/08 se les adjudicaron licencias para la prestación del citado servicio impropio, y respecto de la cual no dieron cumplimiento al plazo previsto en dicho instrumento para la incorporación de unidades a tales licencias.

Que la Gerencia Jurídica toma la intervención que le compete, y emite dictamen señalando que el decreto por medio del cual se otorgaron los correspondientes títulos de habilitación para la prestación del servicio impropio de transporte de pasajeros en la Ciudad de Salta, establece claramente que los adjudicatarios de licencias tendrán un término de noventa (90) días a partir de su notificación para incorporar al servicio la unidad propuesta debidamente habilitada, ello bajo apercibimiento de disponerse la caducidad.

Que el requisito de incorporar una unidad a las licencias otorgadas, resulta obligatorio y exigible, en tanto las mismas son adjudicadas en el interés general para satisfacer necesidades de transporte de la población, con lo cual no puede prolongarse en el tiempo la falta de incorporación de unidades y con ello la falta de prestación del servicio. A ello cabe agregar la existencia de cupos para la prestación de tales servicios, con lo cual quien no presta los servicios en cuestión, manteniendo por ende desaprovechada la licencia otorgada, debe ser revocada.

Que cabe afirmar que la prestación de estos servicios públicos es obligatoria, debiendo garantizar la A.M.T., de conformidad a lo previsto en la Ley 7.322, la continuidad y regularidad del mismo.

Que concluye la Gerencia Jurídica que analizada la cuestión corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el decreto N° 892/08 de adjudicación, y en consecuencia disponer la caducidad de las licencias de taxis otorgadas a todos aquellos licenciatarios que a la fecha no realizaron la incorporación de las unidades a dichas licencias, puesto que ha expirado en exceso el plazo previsto para ello.

Que a mayor abundamiento, debe ponderarse que de conformidad a lo previsto en los artículos 92 de la Ordenanza 12.277 y artículo 48 inc. h) del Reglamento para la prestación del servicio impropio aprobado por Resolución A.M.T. N° 1493/09, constituye causal de caducidad de la licencia "el vencimiento del plazo previsto en el acto administrativo de concesión para la prestación del servicio de taxi, y la "falta de prestación del servicio en forma efectiva durante el plazo de noventa (180) días corridos", causales ambas que operan en el presente.

Que la caducidad, conforme tiene sostenido la Doctrina Nacional es la extinción de un acto o de un contrato administrativo dispuesta en virtud de incumplimiento grave, referido a obligaciones esenciales impuestas por el ordenamiento jurídico en razón del acto, o por cláusulas contractuales, e imputable a culpa o negligencia del administrado o cocontratante.

Que el Directorio comparte las conclusiones de la Gerencia Jurídica.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, el decreto N° 3551/09, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1° - Disponer la Caducidad de las Licencias de taxis otorgada por el Municipio de la Ciudad de Salta, mediante decreto N° 892/08 y que se encuentran detalladas en el Anexo I de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2° - Comunicar la presente Resolución al Municipio de la Ciudad de Salta, a los fines que correspondan.

Art. 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Perez
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte

Sr. Raul Horacio Padovani

Director

Autoridad Metropolitana de Transporte

VERANEXO

Sin Cargo

e) 21/07/2010

O.P. N° 100016527

F. v/c N° 0002-0767

Salta, 19 de Julio de 2010

RESOLUCION N° 369

Ministerio de Turismo y Cultura

Expediente N° 16-6.768-10

VISTO: la ley provincial n° 7045, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece del artículo 29 de la Ley Provincial n° 7045, el Ministerio de Turismo y Cultura es el órgano de aplicación del Registro Provincial de Prestadores e Intermediarios de Servicios Turísticos.

Que, asimismo, es competencia del Ministerio de Turismo y Cultura determinar los estándares de calidad para cada uno de los subsectores que conforman la actividad.

Que, en cumplimiento de la normativa mencionada, fue creado un registro para cada una de las siguientes actividades, a saber: alojamientos turísticos, rent a car, turismo alternativo, agencias de viajes. Que, respecto

de dichas actividades, se fijaron políticas de calidad y se dictaron herramientas estratégicas de gestión con la finalidad de lograr la prestación de un servicio óptimo.

Que, en atención a la anterior, resta la creación de un padrón de Guías de Turismo que permita registrar a aquellas personas que desempeñan la actividad de guía turístico en la jurisdicción provincial.

Que, en la actualidad, la Ley Provincial N° 7404 que rige la actividad se encuentra en trámite de actualización por ante el Honorable Poder Legislativo Provincial. En mérito a ello, corresponde realizar un relevamiento de las personas que se encuentran ejerciendo la actividad, y sujetar la creación de un padrón definitivo para el momento en que la normativa sea sancionada, oportunidad en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al relevamiento de las personas que se encuentran en ejercicio de la actividad de guiado turístico y a la confección de un padrón provisorio de la actividad.

Por ello,

El Ministro de Turismo y Cultura

RESUELVE:

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura el Padrón de Relevamiento Provisorio de Guías de Turismo de la Provincia de Salta.

Art. 2° - Los Guías de Turismo en ejercicio de la actividad deberán inscribirse en el padrón mencionado en el artículo primero que antecede, presentando la documentación que acredite su profesionalización o idoneidad.

Art. 3° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Federico Posadas
Ministro de Turismo y Cultura
Salta

Imp. \$ 64,00

e) 21/07/2010

LICITACIONES NACIONALES

O.P. N° 100016526

F. N° 00001-25698

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta – UCEPE

Mejores Escuelas – Mas Educación

Programa Plan de Obras

En el Marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a la

Licitación Pública Nacional N° 17/10

Presupuesto Oficial: \$ 745.756,48

Obra: "Refacciones en la Escuela N° 5073 – S/N"

Localidad: Rosario de Lerma

Departamento: Rosario de Lerma – Provincia de Salta

Fecha de apertura: 23/08/2010 – Horas: 11:30 Calle: Del Milagro 398

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del monto oficial.

Precio del Pliego: \$ 750,00 (Pesos setecientos cincuenta)

Plazo de Ejecución de la Obra: 150 (ciento cincuenta) días

Consulta y Venta de Pliegos: UCEPE, Hasta el 19/08/10 a hs. 14:00 en calle Del Milagro N° 398 – 1° Piso – Salta.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 23/08/2010 hs. 11:00 Mesa de Entradas de UCEPE calle Del Milagro N° 398

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.P.N. Miguel Alfonso Isola
Coordinador General
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta.

Imp. \$ 500,00

e) 21/07 al 03/08/2010

O.P. N° 100016481

F. N° 0001-25622

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta

Programa Plan de Obras Mayores

Mejores Escuelas – Más Educación

En el marco del Programa Plan de Obras Mayores

Se anuncia el llamado a la

Licitación Pública Nacional N° 14/10

Presupuesto Oficial: \$ 1.081.651,90

Obra: "Refacciones en la Escuela N° 4145 Dr. Robustiano Patrón Costas"

Localidad: San Ramón de la Nueva Orán

Departamento: Orán – Provincia de Salta

Fecha de apertura: 20/08/2010 – Horas 09:30 Calle:
Del Milagro 398

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del
monto oficial.

Precio del Pliego: \$ 1.100 (Pesos Un mil cien)

Plazo de Ejecución de la Obra: 180 (ciento
ochenta) días.

Consulta y Venta de Pliegos: UCEPE, Hasta el
18/08/10 a hs. 14:00 en calle Del Milagro N° 398 – 1°
Piso – Salta.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 20/08/2010
hs. 09:00 Mesa de Entradas de UCEPE calle Del Mila-
gro N° 398.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

María Eugenia Russo Moschino
Coordinadora Jurídica
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00 e) 19 al 30/07/2010

O.P. N° 100016472 F. N° 0001-25611

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Vialidad

La Dirección Nacional de Vialidad: llama a Licita-
ción Pública de la siguiente Obra:

Licitación Pública N° 01/10 del 5° Distrito – Salta

Expediente N° 1662/09

Obra: Construcción de Comedor para el personal
en el Edificio de la Sede del 5° Distrito – Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 468.094,91

Valor del Pliego: \$ 486,00

Consulta del Pliego: Licitación y Compras Carlos
Pellegrini N° 715 – Salta – D.N.V. – Tel.: (0387) –
4233719 – Fax: 4233207

Recepción de las ofertas: Hasta el 20 de Agosto de
2.010 Hs. 10:00

Apertura de Oferta: Se realizará el 20 de Agosto de
2.010 a las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Carlos Pellegrini N° 715 – Salta
D.N.V. – Oficinas de Licitación y Compras.

Imp. \$ 500,00 e) 16 al 25/07/2010

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100016540 F. v/c N° 0002-0769

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 96/10

Objeto: Adquisición de Medicamentos Onco:ológicos
e Insumos para PAP.

Organismo Originante: **Ministerio de Salud
Pública.**

Expediente: 0100237-1.683/2010-1.

Destino: Programa Oncología.

Fecha de Apertura: 05/08/2010 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 300,00 (Pesos Trescientos con
00/100), depositados en la cuenta de Banco Macro 3-
100-0004300337-4 del Ministerio de Salud Pública.

Monto Oficial: \$ 609.555,81 (Pesos Seiscientos
Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 81/
100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra
página web “www.salta.gov.ar – Link Contrataciones”
o personalmente en la Coordinación de Compras del
Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3°
edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Goberna-
ción o en dependencias de Casa de Salta sito en Diago-
nal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coor-
dinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cí-
vico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block –
Planta Baja – Ala Este – “Secretaría General de la Go-
bernación”.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Martín Alejandro Moreno
Jefe Programa

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 21/07/2010

O.P. N° 100016519 F. N° 00001-25681

**Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos**

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios**

Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta

Licitación Pública N° 36/10

Art. 9° - Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones
de la Provincia

Expediente N° 50-15.218/09 – “Adquisición de
Viveres Secos y Frescos” con destino a Unidades
Carcelarias, Alcaldía General y Escuela de Cadetes, de-
pendientes de este Organismo.

Resolución N° 578/10 del Ministerio de Gobierno,
Seguridad y Derechos Humanos

Firmas Adjudicadas:

Ricardo Altube: Por un monto total de \$ 176.111,25
(Pesos: Ciento setenta y seis mil ciento once con vein-
ticinco centavos).

Distribuidora Salta de Ana María Delgado: Por un
monto total de \$ 161.461,05 (Pesos: Ciento sesenta y
un mil cuatrocientos sesenta y uno con cinco centavos).

Juan Esteban Godoy: por un monto total de \$ 133.052,00
(Pesos Ciento treinta y tres mil cincuenta y dos).

Mallid Chehadi: por un monto total de \$ 78.387,00
(Pesos: Setenta y ocho mil trescientos ochenta y siete).

Eduardo A. Nader: por un monto total de \$ 61.620,35
(Pesos: Sesenta y un mil seiscientos veinte con treinta
y cinco centavos).

Total Adjudicado: \$ 610.631,65 (Pesos: Seiscientos
diez mil seiscientos treinta y uno con sesenta y cinco
centavos).

Adriana Lamonaca
Alcaide

Dtra. (I) de Administración S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00

e) 21/07/2010

O.P. N° 100016213 F. v/c N° 0002-0737

Universidad Nacional de Salta

Licitación Pública N° 004/010

Expediente N° 18.051/010

Se comunica que por Resolución N° 053-DGA-010,
se llama a **Licitación Pública N° 004/010**, para la Eje-
cución de la Obra N° 07/06 – Facultad de Ingeniería –
Laboratorio de Agua y Suelo – Análisis de Patología de
Gripe H1N1, en el Complejo Universitario General San
Martín – Avda. Bolivia 5150 – Salta –

Apertura de Ofertas: 9 de agosto de 2.010, a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: Sala “Sala Holver Martínez
Borelli” Consejo Superior – Edificio Biblioteca – 1° Piso
– Avda. Bolivia 5150 – Salta –

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección Ge-
neral de Obras y Servicios – Complejo Universitario
Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 –, o en la página
web argentinacompra.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$ 150.000,00 (Pesos Ciento
Cincuenta Mil)

Costo del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta)

Lidia del Valle Fernández
Directora de Contrataciones y Compras
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 750,00

e) 01 al 22/07/2010

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 100016529 F. N° 00001-25699

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta – UCEPE

Mejores Escuelas – Mas Educación

Programa Plan de Obras

**En el Marco del Programa Plan de Obras
se anuncia el llamado a la**

Licitación Privada N° 16/10

Presupuesto Oficial: \$ 313.448,56

Obra: “Refacciones en la Escuela N° 5027 Anexo
Colegio Secundario José de San Martín”

Localidad: Salta - Capital

Departamento: Capital – Provincia de Salta

Fecha de apertura: 23/08/2010 – Horas: 10:30 –
U.C.E.P.E.

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del
monto oficial.

Lugar: U.C.E.P.E. – Unidad Coordinadora Provincial – Calle: Del Milagro N° 398

Precio del Pliego: \$ 300 (Pesos Trescientos)

Consulta y Venta de Pliegos: UCEPE, Hasta el 19/08/10 a hs. 14:00 en calle Del Milagro N° 398 – 1° Piso – Salta.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 23/08/2010 hs. 10:00 Mesa de Entradas de U.C.E.P.E. calle Del Milagro N° 398

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.P.N. Miguel Alfonso Isola
Coordinador General
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta.

Imp. \$ 100,00 e) 21 y 22/07/2010

O.P. N° 100016528 F. N° 00001-25699

Ministerio de Educación de la Nación

Provincia de Salta – UCEPE

Mejores Escuelas – Mas Educación

Programa Plan de Obras

En el Marco del Programa Plan de Obras se anuncia el llamado a

Licitación Privada N° 15/10

Presupuesto Oficial: \$ 273.392,80

Obra: "Refacciones en la Escuela N° 5169 Siglo XXI"

Localidad: Salta - Capital

Departamento: Capital – Provincia de Salta

Fecha de apertura: 23/08/2010 – Horas: 09:30 U.C.E.P.E. – Calle Del Milagro N° 398

Garantía de la Oferta: 1% (Uno por Ciento) del monto oficial.

Lugar: Unidad Coordinadora Provincial – Calle: Del Milagro N° 398

Precio del Pliego: \$ 300 (Pesos trescientos)

Consulta y Venta de Pliegos: U.C.E.P.E. - Hasta el 19/08/10 a hs. 14:00 en calle Del Milagro N° 398 – 1° Piso – Salta.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 23/03/2010 hs. 09:00 Mesa de Entradas de UCEPE calle Del Milagro N° 398

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

C.P.N. Miguel Alfonso Isola
Coordinador General
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta.

Imp. \$ 100,00 e) 21 y 22/07/2010

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 100016524 F. N° 0001-25695

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Secretaría de Hacienda

Dirección de Contrataciones de Obras Públicas

(Expte. 48619SG2009)

Concurso de Precios N° 12/10

Llámase a Concurso de Precios N° 12/10, Art. 10 – Inc. b) de la Ley 6838, convocada para la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Ingreso Barrio Universitario Católica – zona Norte".

Presupuesto Oficial: \$ 1.217.064,00 Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Sesenta y Cuatro con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 1.217,00 (Pesos Un Mil Doscientos Diecisiete con 00/10).

Venta de Pliegos: A partir del 22/07/10 en Tesorería Municipal.

Fecha de Apertura: 29 de Julio de 2010 – Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones Obras Públicas – Secretaría de Hacienda – Ealcárce N° 98 – 1° Piso.

Consulta del Pliego: A partir del 22/07/10 en la Dirección de Contrataciones Obras Públicas – Secretaría de Hacienda – Balcarce N° 98 – 1° Piso.

Alicia Vargas de Anna
Directora de Contrat. de Ob. Pub.
Sub Sec de Planific. y Ctról Econ
Sec de Hacienda
Munic. de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 21/07/2010

O.P. N° 100016523

F. N° 0001-25694

Municipalidad de la Ciudad de Salta**Secretaría de Hacienda****Dirección de Contrataciones de Obras Públicas****(Expte. 25265SO2010)****Concurso de Precios N° 13/10**

Llámanse a **Concurso de Precios N° 13/10**, Art. 10 – Inc. b) de la Ley 6838, convocada para la Obra: “Pavimentación con Adoquines en el B° Gran Bourg – Etapa IV”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.588.415,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Quince con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 1.588,00 (Pesos Un Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir del 22/07/10 en Tesorería Municipal.

Fecha de Apertura: 29 de Julio de 2.010 – Horas: 11:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones Obras Públicas – Secretaría de Hacienda – Balcarce N° 98 – 1° Piso.

Consulta del Pliego: A partir del 22/07/10 en la Dirección de Contrataciones Obras Públicas – Secretaría de Hacienda – Balcarce N° 98 – 1° Piso.

Alicia Vargas de Anna
Directora de Contrat. de Ob. Pub.
Sub Sec de Planific. y Ctról Econ
Sec de Hacienda
Munic. de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 50,00

e) 21/07/2010

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100016518

F. N° 0001-25676

Ref. Expte. N° 34-12.466/10

Verónica Gugenbichler, D.N.I. N° 26.867.008, Marina Gugenbichler, D.N.I. N° 21.312.835 y otros copropietario del inmueble Catastro N° 7568, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 4593, Suministro N° 366 a favor de la única matrícula con derecho a agua resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 3,0840 Has. con carácter permanente, con

una dotación de 1,619 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, toma Quijano, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 90,00

e) 21 al 23/07/2010

O.P. N° 100016517

F. N° 0001-25675

Ref. Expte. N° 34-12.467/10

Verónica Gugenbichler, D.N.I. N° 26.867.008, Marina Gugenbichler, D.N.I. N° 21.312.835 y otros copropietarios del inmueble Catastro N° 7475, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 488, Suministro N° 35 a favor de la única matrícula con derecho a agua resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 3,0892 has. con carácter permanente, con una dotación de 1,621 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, toma Quijano, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 90,00

e) 21 al 23/07/2010

O.P. N° 100016501

F. N° 0001-25651

Ref. Expte. N° 34-11.672/66

Carmen Luisa Usandivaras de Zapata, D.N.I. N° 12.409.030, propietario de los inmuebles Catastros n° 10918, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 8519, Suministro N° 483 tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 16,0168 Has. con carácter permanente con una dotación de 8,408 lts./seg., N° 4646 con una superficie bajo riego de 2,9527 has y una dotación de 1,55 lts./seg. de carácter permanente, N° 4645 con una superficie bajo riego de 2,6847 Has. de carácter permanente y con una dotación de 1,41 lts./seg. y N° 4644 con una superficie bajo riego de 2,5736 has de carácter permanente y una dotación de 1,351 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, toma Quijano, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Siegrist, Asesor Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Rafael Angel Figueroa
Jefe Programa Legal y Técnico
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 150,00

e) 20 al 26/07/2010

O.P. N° 100016500

F. N° 0001-25650

Ref. Expte. N° 34-11.675/66 Cde. 1.

Carmen Luisa Usandivaras de Zapata, D.N.I. N° 12.409.030, propietario del inmueble Catastro N° 8560, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 5388, Suministros N° 576 y 267, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 11,6749 Has. con carácter permanente con una dotación de 6,129 lts./seg., aguas a

derivar del río Corralito y 11,5363 con un caudal de 6,053 aguas a derivar del Río Toro, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 20 al 26/07/2010

O.P. N° 100016499

F. N° 0001-25649

Ref. Expte. N° 34-14.123/48

Carmen Luisa Usandivaras de Zapata, D.N.I. N° 12.409.030, propietario del inmueble Catastro N° 11554, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 9328, Suministro N° 58 a favor de la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 70,7956 Has. con carácter permanente con una dotación de 37,167 lts./seg., aguas a derivar del Río Corralito, margen izquierda, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00

e) 20 al 26/07/2010

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100016538

F. v/c N° 0002-0768

El Instituto Provincial de Vivienda Notifica por este Medio a los Sres. Humberto Mariano Nieva (D.N.I. N° 27.701.491) y Gladys Natividad Avila (D.N.I. N° 27.034.453) de la Resolución IPV N° 281 dictada el 10/05/2.010 respecto del inmueble identificado como Manzana 476D – Parcela del Grupo Habitacional Barrio 122 Viviendas Los Lapachos – Salta, Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de Diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición del Recurso de Revocatoria o de Reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 10 de Mayo de 2010

RESOLUCION N° 281

VISTO la Resolución I.P.V. N° 987/06, por la que se adjudica a los Sres. Humberto Mariano Nieva (DNI N° 27.701.491) y Gladys Natividad Avila (D.N.I. N° 27.034.453), titulares del Legajo N-775, la unidad identificada como Manzana 476d – Parcela 02, componente del Grupo Habitacional “Barrio 122 Viviendas Los Lapachos – Salta, Capital”; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y como consecuencia de la no habitabilidad de la vivienda en cuestión, por parte de los beneficiarios, a fs. 30/32 Asesoría Jurídica se expide mediante Dictamen N° 134/10, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se considera no sólo necesario sino también conveniente transcribir en su totalidad:

“Ref. Legajo N-0775 – Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad – Manzana “476 d” – Parcela 02 – Grupo Habitacional 122 Viviendas – Los Lapachos – Salta Capital

“Dictamen N° 134/10

“Asesoría Jurídica, 20/04/10

“Sra. Presidente – Arq. Adriana Krumpholz:

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada res-

pecto de la vivienda adjudicada a los Sres. Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad, Manzana “476 d”, Parcela 02, Grupo Habitacional 122 Viviendas, Los Lapachos, Salta Capital. Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

“Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó en los términos de la Ley 21.581, bajo el régimen de tenencia precaria según surge del “Acta de Tenencia Precaria” de fecha 04/10/06 y de la Resolución IPV N° 987/06 de fecha 27/09/06 en la que en su art. 1° se adjudica a los Sres. Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad, la unidad habitacional de la referencia, rolante a fs. 17 y vta.

“Que conforme surge de fs. 33 y 34, oportunamente se efectuaron sendas Inspecciones de Habitabilidad en la referida vivienda con fechas 28/09/09 y 11/02/10 respectivamente, las cuales arrojaron como resultado el siguiente: La primera de las inspecciones antes referida, observa en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente reza, cito: “...Me constituí en el domicilio de referencia, llamé a la puerta, en su interior pude observar una mesa con cuatro sillas, equipo de música. Vecino Mnza. 476 d parcela N° 3 me manifiesta que no los ve mucho a los dueños. Conste.”; a su vez la segunda inspección efectuada en fecha antes referida, observa Deshabitada, manifestando en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...No responde nadie al llamado a la puerta de acceso principal. Se puede observar en el interior de la vivienda una mesa con sillas. Vecino Manza. 476 c, casa 19, confirma lo dicho por el anterior testigo”; Observaciones: “...Denunciada por falta de habitabilidad” (el Subrayado y negritas me pertenecen)

“Que a efectos de los resultados negativos en lo que hace a la habitabilidad de la vivienda que nos ocupa, que arrojaron las inspecciones realizadas, se procedió en legal tiempo y forma al envío de “Notificación de Ocupación” en fecha 11/02/10 rolante a fs. 24, intimando a la adjudicataria a efectuar el pertinente descargo justificando la no habitabilidad y a cumplir con la obligación asumida en el Acta de Tenencia Precaria, sin que hasta la fecha haya realizado presentación alguna ante este Organismo.

“Que en virtud de lo supra expuesto la adjudicataria incurrió indubitablemente en el incumplimiento de la Obligación a Habitar la vivienda, configurándose de tal modo la causal de revocatoria que expresamente esta-

blece la Resolución IPV N° 026 en su art. 7° inciso 1 que reza: "...se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el Instituto Provincial de Vivienda, las siguientes: 1.- La falta de Habitabilidad de la unidad habitacional, por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años de ocupación mínima, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores".

"Que es del caso señalar además que los adjudicatarios suscribieron el Acta de Tenencia Precaria antes referida, en cuya virtud asumen la Obligación que expresamente reza su cláusula primera, cito: "...La vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrantes del grupo familiar declarado en un plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de incumplimiento el Instituto Provincial de Vivienda procederá a realizar los trámites necesarios para la recuperación del inmueble, dejando sin efecto la adjudicación conferida."; por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Acta de Tenencia Precaria.

"Que por último, surge oportuno destacar que además de configurarse indubitablemente las causales de desadjudicación según lo establecido por la normativa vigente, surge inequívocamente que la adjudicataria no presenta una real necesidad de vivienda, lo que va en detrimento de aquel que sí la necesita, situación esta totalmente atentatoria no sólo contra el espíritu que persigue la política de esta Institución que no es otro que la de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita, sino también a lo preceptuado por la "Convención de los Derechos Humanos", y suscripta por nuestra República, de dar una vivienda digna a quien lo necesita; provocando esta conducta desaprensiva de quien no habita efectivamente la vivienda otorgada, situaciones totalmente injustas e ilegítimas que se configuran con la usurpación, y que a su vez se agravan con la presentación de Recursos de Amparo, buscando avalar como dije situaciones ilegítimas e ilegales, causando un inevitable perjuicio al demorar de tal forma dar una solución urgente a las miles de personas que en situaciones desesperantes, aún así, digna, paciente y honorablemente esperan una solución ante este Instituto.

"Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley

5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la Adjudicación otorgada a los Sres. Nieva, Humberto Mariano y Avila, Gladys Natividad, de la unidad habitacional identificada como Manzana "476 d", Parcela 02, Grupo Habitacional 122 Viviendas, Los Lapachos, Salta Capital.

"Con la opinión vertida, se eleve el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se emita la resolución pertinente. Dr. Pablo Alejandro Burgos – Asesoría Jurídica – I.P.V. – Dra. Laura M. Salas – Coordinadora Jurídica – I.P.V."

Que Presidencia a fs. 33, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

La Presidente del Instituto Provincial de Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Humberto Mariano Nieva (D.N.I. N° 27.701.491) y Gladys Natividad Avila (D.N.I. N° 27.034.453), mediante Resolución I.P.V. N° 987/06, sobre la unidad identificada como Manzana 476 d – Parcela 02, componente del Grupo Habitacional "Barrio 122 Viviendas Los Lapachos – Salta, Capital".

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por las Sras. Coordinadora Ejecutiva, Gerente Social y Coordinadora Jurídica.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a las Gerencias Social y Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recursos de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

Arq. Adriana I. Krumpholz
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda
Lic. Graciela Pinal de Cid
Coordinadora Ejecutiva
Instituto Provincial de Vivienda
Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
I.P.V.

Dra. Laura M. Salas
Coordinadora Jurídica
I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, 20 de Julio de 2.010. A los fines de lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 912,00 e) 21 al 23/07/2010

O.P. N° 100016497 F. v/c N° 0002-0765

Aguas del Norte

Co.S.A.ySa. Compañía Salteña
de Agua y Saneamiento S.A.

Concurso de Proyectos Integrales N° 001/2010

Objeto: Selección de un proyecto Integral de Remodelación, puesta a cero e Instalación de Equipos del Sistema de Cloración mediante Gas Cloro y Provisión de 50 toneladas anuales de dicho Insumo para la Planta Potabilizadora Itiyuro – Departamento de San Martín – Salta.

Organismo: Co.S.A.ySa.

Expediente N° 440/2010

Destino: Planta Potabilizadora Itiyuro – Departamento San Martín – Salta.

Recepción de Ofertas: 01/09/2010 Hasta Horas: 11:30

Apertura de Ofertas: 01/09/2010 Horas: 12:00.

Precio del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: El pliego podrá ser adquirido previo deposito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas en el Dpto. de Facturación calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencias de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por el a tal efecto.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento en el Establecimiento Alto Molino.

Consulta del Pliego: Gerencia de Contrataciones, Compras y Abastecimiento mail: licitaciones@cosaysa.com.ar y cel. 0387-4347411 de 08:00 a 14:00 hs.

Dr. Mario Oieni
Asesor

Gcia. de Contrataciones
Aguas del Norte – Co.S.A.ySa.

Imp. \$ 150,00 e) 19 al 21/07/2010

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 100016525 F. N° 0001-25696

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: LUCADATA S.A., en Expte. N°: 19.500, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Diseminado de Oro y Cobre, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Arita, la mina se denominará: UAUCU IV, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

Y	X
7216657.91	2613950.50
7216657.91	2614767.00

7208759.26	2614767.00
7208759.26	2612001.61
7213657.91	2612001.61
7213657.91	2613950.50

P.M.D.: X= 721321952 Y= 261251542

Superficie Registrada 1600 Has. 0000m2 – Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 21 y 27/07 y 04/08/2010

O.P. N° 100016363 F. N° 0001-25452

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Santiago Saravia Frías, en Expte. N° 20.230 cateo

ha solicitado permiso de cateo de 2.465 has. 1.190 m2 en el Departamento: Los Andes, en el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94

	X	Y
1	7306037.74	3471920.27
2	7306037.74	3474484.58
3	7298917.28	3474484.58
4	7298917.28	3473334.58
5	7298917.28	3470000.00
6	7302037.74	3470000.00
7	7302037.74	3471720.28
8	7304037.74	3471720.27
9	7304037.82	3471920.27

Superficie registrada 2.465 has. 1.190 m2. Los terrenos son de propiedad Privada, Matrículas N° 1.412 del Dpto. Los Andes, 282 y 56 del Dpto. La Poma. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00 e) 12 y 21/07/2010

O.P. N° 100016362 F. N° 0001-25451

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Cód. de Minería, que Salta Exploraciones S.A., en Expte. N° 19.937 cateo ha solicitado permiso de cateo de 3.373 has. 5.663 m2, en el Departamento: Molinos, en el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94

	X	Y
1	7117308.97	3434887.69
2	7117308.97	3440174.00
3	7108654.47	3440174.00
4	7109020.58	3438465.17
5	7110287.00	3438465.17
6	7110286.84	3437636.15
7	7112393.63	3436246.99
8	7113122.97	3436057.89
9	7113669.97	3435407.70
10	7114250.02	3434887.39

Superficie registrada total 3.373 has. 5.663 m2. Los terrenos son de propiedad Privada, Matrículas N° 40, Consultora Fudol S.A. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00 e) 12 y 21/07/2010

O.P. N° 100016308

F. N° 0001-25391

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Carlos Dante Taballione en Expte. N° 19.943 ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio, potasio, sal y borato, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Arizaro, la mina se denominará: Tabalizaro 08, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

**Coordenadas Gauss Kruger
Posgar – 94**

X	Y
7271807.29	2641307.71
7271807.29	2644177.71
7261807.29	2644177.33
7261807.29	2641647.00
7265850.00	2641647.00
7265850.00	2641307.71

P.M.D.: X= 7.271.297.55 Y= 2.641.640.10

Cerrando la superficie registrada 2.732 has. 6448 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 07 y 13 y 21/07/2010

SUCESORIOS

O.P. N° 100016532

R. s/c N° 2219

La Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Sarapura Cantalicio – Sucesorio", Expte. N° 1-130.836/05, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 23 de Junio de 2.010. Dra. María Ana Galvez de Torán, Secretaria.

Sin Cargo

e) 21 al 23/07/2010

O.P. Nº 100016522

F. Nº 0001-25689

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría Nº 1, en autos caratulados “Navarro Alberto y Carranza Azucena (Causantes) – Sucesorio” Expte. Nº 45.176/08, cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicase por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva” Fdo. Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 19 de Mayo de 2.010. Dra. María Gabriela García, Secretaria Nº 1. Dra. Analía E. Fonseca, Prosecretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 21 al 23/07/2010

O.P. Nº 100016513

F. Nº 0001-25672

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de Primera Nominación de la Circunscripción Orán, perteneciente al Distrito Judicial del Norte, Secretaría de la Dra. María Gabriela García, en autos caratulados “Gómez, Héctor s/Sucesorio, Expte. Nº 31/10”, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario. San Ramón de la Nueva Orán, 6 de Julio de 2.010. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 20 al 22/07/2010

O.P. Nº 100016480

F. Nº 0001-25621

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados “Chalcoff Tomás s/Sucesión Ab Intestato” Expte. 2-EXP305.035/10, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 06 de Julio de 2010. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 19 al 21/07/2010

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 100016504

F. Nº 0001-25660

Miércoles 04/08/10 – 19,20 Hs.

Gral. Güemes 2025 – Salta (Cap.)

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Citroen C4 2.0I SX – 4 Puertas, Año 2008, con 22.820 Kms. y en muy buen estado.

El día miércoles 04 de Agosto de 2010 a las 19,20 Horas, en Gral. Güemes 2025 de la ciudad de Salta, Remataré Sin Base y al Contado: Un automóvil m/ Citroen – 4 Puertas – Mod. C4 2.0I SX – Año 2.008 – Motor Nº 10LH5C1721152 – Chasis Nº 8BCLDRFJK9G508056 – Dominio Nº HSG-255, color gris, naftero, con 22.820 kms., con auto estero p/ CD y potencia, DA, aire acondicionado, cierre centralizado, c/control remoto, levanta vidrios en sus 4 puertas, 4 llantas de aleación, auxilio, gato, llave rueda y en muy buen estado. Revisar el 03/08 de 17 a 20 hs. Y el 04/08 desde 10 hs. Remate por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A s/Art. 39 – Ley de Prendas 12.962 y Art. 585 C.Com. Secuestrado en Expte. Nº 11.231/09 “PSA Finance Arg. Cía Fin. S.A. vs. Mamani, Gabriel Alejandro (DNI 27.486.754) s/Sec. Prend.” del Juzg. de 1º Inst. C. y C. 2da. Nom. de Metán, Secr. de la Dra. Nelly E. García. Condiciones de Pago: De contado o seña 30%, más sellado DGR del 1,2% y Comisión del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador (No se encuentra inscrita en la Mun. de El Quebrachal). IVA sobre precio de venta a cargo del comprador para el caso que solicite su discriminación. Edictos: 2 días p/

Bol. Of. y 3 p/D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil (Mont.) – Inf. al Tel. 4223705 – Cel. 154-407778

– Gral. Gúemes 2025 – Salta (Cap.). Julio César Tejada, Martillero Público.
Imp. \$ 106,00 e) 20 y 21/07/2010

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 100016479

F. N° 0001-25620

Tres Cerritos Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Tres Cerritos S.A. sociedad inscripta en la provincia de Salta al folio 424, Asiento N° 4.170 del Libro N° 15 de Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de Agosto de 2010, en su sede social de calle Buenos Aires N° 88, 2° piso de la ciudad de Salta, a las 17:00 horas.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Fijación del número de miembros titulares y suplentes del directorio conforme lo dispone el artículo octavo del estatuto social y designación de directores titulares y suplentes conforme el número de los mismos que resuelva la asamblea.

4.- Consideración de documentos art. 234, inc. 1 Ley N° 19.550; ejercicios cerrados al 30-09-08 y 30-09-09. Documentación y estados contables a disposición de los señores accionistas en la sede social.

5.- Gestión de los directores salientes.

6.- Informe del directorio sobre el último aumento de capital y las suscripciones de acciones efectuadas.

Se comunica a los señores accionistas que conforme por lo dispuesto por el Estatuto (Artículo duodécimo) y el Art. 237 de la Ley 19.550, se cita en primera y segunda convocatoria, celebrándose la segunda el mismo día una hora después de fijada la primera.

Pdte. Carolina Ragone

Presidente electo por acta de directorio N° 476 de fecha 14/07/10, Asamblea de Accionistas N° 466 de fecha 31/07/2008.

Imp. \$ 150,00

e) 19 al 23/07/2010

O.P. N° 100016460

F. N° 0001-25589

Maternidad Privada S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S.A. en su sede social de calle Urquiza n° 150, ciudad de Salta, para el día 29 de Julio de 2010 a horas 20 (veinte) en primera convocatoria, para celebrar la Asamblea General Ordinaria N° 23, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Aprobación de la fecha de convocatoria de la Asamblea Ordinaria.

3.- Consideración de Memoria de Directorio, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios económicos anuales finalizados el 31 de Agosto de 2007 y el 31 de Agosto de 2008, respectivamente.

4.- Consideración de la distribución de resultados correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31/08/2007 y el 31/08/2008, respectivamente.

5.- Consideración de la gestión del Directorio y asignación de honorarios para sus miembros, sin perjuicio de los resultados obtenidos, conforme lo previsto por el art. 261, último párrafo – Ley N° 19.550. Asignación de honorarios del Síndico.

6.- Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

7.- Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

De no existir quórum legal exigido en primera convocatoria, se cita en segunda convocatoria a horas 21 (veintiuna) de la misma fecha y en el mismo domicilio, en cuyo caso se considerará constituida dicha

Asamblea con el quórum establecido en segunda convocatoria por los art. 243 y 244 – Ley N° 19550, respectivamente.

Dr. Jorge La Torre
Director

Dr. Roberto Giampaoli
Director

Imp. \$ 150,00

e) 16 al 22/07/2010

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100016539

F. N° 0001-25705

BALIS.R.L.

**Acta de Reunión de Socios n° 8
de fecha 23 de Diciembre de 2.009**

Designación de Nuevo Socio Gerente

Socios: Héctor Ernesto Tamer Assaf, D.N.I. n° 11.663.746, argentino de 53 años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con Claudia Elena Elías y Elena María Assaf, D.N.I. n° 32.132.656, argentina de 24 años de edad, arquitecta; domiciliados en calle Los Crespones n° 767 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad;

únicos socios de la sociedad denominada “Bali S.R.L.”, siendo titulares del 100% del Capital Social, han resuelto designar un nuevo Socio Gerente, por lo que modifican el Artículo Sexto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la sociedad, designándose en ese cargo al señor Héctor Ernesto Tamer Assaf, quien acepta el cargo, y en garantía del debido desempeño en el mismo, deposita en la caja de la sociedad, la suma de ocho mil pesos (\$8.000) y constituye domicilio especial en calle Los Crespones n° 767 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.

“Bali S.R.L.”, cambia su sede social a calle 25 de Mayo n° 105 de esta ciudad.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 16/07/10. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 58,00

e) 21/07/2010

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100016521

F. N° 0001-25688

Club Salteño de Kart

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE SOCIOS**

Por disposición de la Comisión Directiva, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores socios del Club Salteño de Kart a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de agosto de 2010, a horas 20:30 en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, en el quincho del Auto Club de Salta, Barrio Autódromo de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración y resolución sobre la designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración y resolución del Acta anterior.

3.- Consideración y resolución sobre la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Balances correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2009.

4.- Consideración y resolución sobre la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización por el término de un (1) ejercicio.

Juan Carlos Mendez
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 21/07/2010

O.P. N° 100016506

F. N° 0001-25661

**Federación Argentina de Bachilleratos
Humanistas Modernos – Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a las Instituciones asociadas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 06 de

agosto de 2010, a horas 18:00, en la sede de calle Bartolomé Mitre n° 680 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Nueva redacción y reforma del art. 9 de los Estatutos de la Federación Argentina de Bachilleratos Humanistas Modernos.

Prof. Néstor Luján
Presidente
Gustavo E. Barbarán
Organo de Fiscalización

Imp. \$ 40,00 e) 20 y 21/07/2010

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Consideración y resolución de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2009.

3.- Estado de la implementación de la Ley Nacional de Educación en cada Distrito.

Prof. Néstor Luján
Presidente

Gustavo E. Barbarán
Organo de Fiscalización

Imp. \$ 40,00 e) 20 y 21/07/2010

P. N° 100016505

F. N° 0001-25661

**Federación Argentina de Bachilleratos
Humanistas Modernos – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a las Instituciones asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 06 de agosto de 2010, a horas 16:00, en la sede de calle Bartolomé Mitre n° 680 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

AVISO GENERAL

O.P. N° 100016537

F. N° 0001-25704

**Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos
de la Provincia de Salta**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado "K" de la Ley N° 6.556, se hace conocer a los afiliados, el Estado de Resultados de la Caja de Jub. y Pens. para Médicos de Salta, generado en el Período 01-01 al 30-03-10

Recursos Ordinarios

Aportes Asoc. Categorías	2,668,678.25
Aportes 2% s/Ingresos	901.64
Aportes Anteriores Art. 41° Ley 6556	186,990.00

2,856,569.89

Otros Recursos

Renta de C. Ah. y Plazos Fijos	2,081,961.35
Intereses Resarcitorios	74,283.33
Intereses por Préstamos	194,464.89
Actualizaciones Aportes	-
Recursos Varios	-
Renta de Títulos Públicos	14,996.58
Renta Cédulas Hipotecarias	7,075.11

2,372,781.26

TOTAL DE RECURSOS

5,229,351.15

Gastos de Funcionamiento

Papelería y Utiles Oficina	984.50
Franqueo y Telegramas	4,836.76
Luz – Gas y Teléfono	2,896.02
Comisión y Gtos. Bcríos.	2,432.99
Conservaciones Generales	835.00

Impuestos y Tasas	2,563.81
Gastos de Imprenta	2,820.00
Sueldos y Jornales	62,588.72
Cargas Sociales	16,828.59
Honorarios Profesionales	17,202.75
Procesamiento Información	140.00
Otros Gtos. Funcionamiento	3,010.00
Movilidad y Traslado	588.54
Buffet y Art. Limpieza	5,207.65
Otros Honor. Por Servicios	4,800.00
Gastos de Representación	16,500.00
Comisión Cobr. Círculos Médicos	17,113.13
Gastos p/Juicios	1,147.42
Comisión Cobr. Bco. Macro	25,047.43
Comisiones Pagadas	3,632.09
Internet	462.16
Insumos Computac. y Focop.	584.93
Expensas Comunes	2,094.00
Monitoreo Sistema Alarma	297.00
Seguro de Vida Personal	177.10

194,790.59

Gastos de Prestaciones

Gastos Juntas Médicas	-
Jubilaciones Ordinarias	1,130,822.39
Jubilaciones Extraordinarias	183,302.64
Pensiones	840,005.98
Jubilac. Por Edad Avanzada	19,095.75

2,173,226.76

Gastos de Promoción

Actos Sociales	-
Viáticos y Movilidad	8,926.00
Aportes Institucionales	2,089.74

11,015.74

TOTAL DE EGRESOS

2,379,033.09

EXCEDENTE PROVISORIO	2,850,318.06
+ Diferencia Cotización Activos Moneda Extranjera	431,730.04
(-) Cargo por Deudores Incobrables	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,282,048.10

Dr. Federico Ruiz de los Llanos
Tesorero

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 100016531

F. N° 0001-25700

**Centro de Jubilados y Pensionados San
Cayetano – Cnel. Moldes – Salta**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados "San Cayetano" de Cnel. Moldes, convoca a todos sus afiliados a las Elecciones para renovar los miembros de la Comisión Directiva de nuestra Institución, la misma se llevará a cabo el 10-08-10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Se cita a todos los Asociados para el día 10-08-10, a Asamblea Ordinaria.
- 2.- La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo en el Local de la Institución, a partir de hs. 8:30.
- 3.- Se iniciará con:
 - a) Lectura de la Memoria Anual.
 - b) Rendición de Cuentas mediante la lectura de Balance 2.009 – 2.010.
 - c) Acto Eleccionario.
 - d) Designación de dos socios para refrendar el Acta.

Amira L. Leguizamón
Presidente

Imp. \$ 40,00

e) 21/07/2010

FE DE ERRATAS

O.P. N° 100016530

R. s/c N° 2218

De la Edición N° 18.391 de fecha 19 de Julio de 2010

Sección ADMINISTRATIVA

CONCURSOS DE PRECIOS

AVISO

Pag. N° 4658

O.P. N° 100016494

Factura N° 0001-00025641

Donde dice:

Consulta de Pliego... en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 04-08-2.010 ..

Debe decir:

Consulta de Pliego... en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 02-08-2.010...

La Dirección

Sin Cargo

e) 21/07/2010

O.P. N° 100016520

F. N° 0001-25683

Tigres Rugby Club – Salta

Del aviso de Asamblea Gral. Ord. Tigres Rugby Club, de fecha 02/07/2010 publicado en el Boletín Oficial N° 18.381, Factura N° 100025297 en el que consignó erróneamente, Punto 2 del Orden del Día

Donde dice:

Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estados de Resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30/09/09"

Debe agregarse después de:

...Estados de Resultados, Informe de Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30/09/09"

Imp. \$ 40,00

e) 21/07/2010

RECAUDACION

O.P. N° 100016542

Saldo anterior Boletín	\$ 350.144,78
Recaudación Boletín del día 20/07/10	\$ 1.562,80
TOTAL	\$ 351.707,58

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar